

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 26 Noviembre 1914.

#### Obras Públicas

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.160

Relación por orden alfabético de los aspirantes á cubrir plazas de Camineros peones que reúnen las condiciones necesarias, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de aptitud, los méritos acreditados y la preferencia que el Reglamento concede á los hijos de Camineros:

Número de orden y nombres y apellidos.

- 1 Abad Herrero Angel
- 2 Aranda Ruiz Cristóbal
- 3 Agundo Aguilero Ramón
- 4 Alvarez González Francisco
- 5 Barbarroja Herrera Mateo
- 6 Benítez Castillejo Ricardo
- 7 Benítez Ortiz Juan
- 8 Cano Acosta Juan
- 9 Cañasveras García Rafael
- 10 Caracuel León José
- 11 Cívico Rosas Francisco
- 12 Cuenca Vega Manuel
- 13 Delgado Mesa Alfonso
- 14 Dios Padilla Francisco

- 15 Dueñas Arévalo Juan
- 16 Fernández Crespo Cristóbal
- 17 Gálvez Ordóñez Nicolás
- 18 Gallardo Martínez José
- 19 Gallardo Rivera Alfonso
- 20 García Martínez Emilio
- 21 García Merino Fructuoso
- 22 García Rubio Martín
- 23 Gómez Torres Bartolomé
- 24 Jiménez Rosa Antonio
- 25 Jurado Aljarilla Antonio
- 26 Jurado Aljarilla Juan
- 27 Luna Tejedera José
- 28 Madueño Fernández Francisco
- 29 Millán Aparicio José
- 30 Molina López José María
- 31 Morilla Tejada Manuel
- 32 Navarro Canales Francisco
- 33 Navas Lozano Rafael
- 34 Navea Marmol Francisco
- 35 Paez Torres Ramón
- 36 Pascual Jurado Antonio
- 37 Pedrajas Caballero Juan
- 38 Pedraza Jordano Nicolás
- 39 Pérez Luque Lorenzo
- 40 Peso Lopera Francisco
- 41 Ramírez Rodríguez Pedro
- 42 Reyes Camino Pedro
- 43 Román Aguilar Francisco
- 44 Romero Jurado Rafael
- 45 Ruz García Víctor
- 46 Ruiz Pérez José
- 47 Sánchez Taguas Manuel
- 48 Tenas Martínez Rafael
- 49 Valderramas Martínez Manuel
- 50 Zamorano Lorenzo Antonio

Los solicitantes no admitidos, desechados por el reconocimiento facultativo ó la falta de talla, ó que no figuren en la precedente relación de aspirantes, podrán retirar todos los documentos presentados mediante recibo, en el que se hará cons-

tar por el interesado haberlos recogido.

Los clasificados como aspirantes podrán retirar los que necesiten, sustituyéndolos por copias, que, una vez confrontadas, se autorizarán como tales por el Ingeniero Jefe.

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

#### Granja Escuela práctica de Agricultura.—Córdoba

Núm. 4.162

Concurso para proveer las plazas de Maestro mecánico y Capataz de cultivos de esta Granja.

Estando vacantes las plazas de Maestro mecánico, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual y las de Capataz de cultivos, con 1.500, en esta Granja Escuela práctica de Agricultura, las que deben proveerse por concurso, á tenor de lo que determinan las disposiciones vigentes, se anuncian las bases aprobadas por la Superioridad, á las que han de sujetarse los que aspiren á las mencionadas plazas:

#### Condiciones generales

1.ª Ser español, mayor de 25 años y menor de 50, de complexión serena y robusta y sin padecer enfermedad contagiosa, y haber observado y observar buena conducta y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. Haber cumplido sus deberes militares ó acreditar su irresponsabilidad en este punto.

2.ª Presentar en el plazo marcado solicitud al Director de la Granja en el papel sellado correspondiente, consignando la edad, residencia y servicios prestados por el aspirante en Establecimientos oficiales ó particulares en relación con el car-

go á que aspira, acompañando á esta instancia cuantos documentos son necesarios para comprobar la exactitud de los requisitos y valor de los méritos que se aleguen.

3.ª Las solicitudes solo podrán presentarse dentro del plazo de 30 días, teniendo por no presentadas las instancias que lo fueran después del plazo señalado. Terminado éste será elevada la propuesta que formule el Director de la Granja á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, á fin de que proceda á la designación del que estime con más méritos para desempeñar el cargo.

#### Condiciones generales para Maestro mecánico.

1.ª Para optar á la plaza de mecánico será preciso presentar documentos que acrediten que ha desempeñado cargo análogo en una explotación de relativa importancia ó en un Establecimiento del Estado, aunque no haya sido desempeñado el cargo con carácter oficial ó de plantilla.

2.ª Probar ante el personal técnico de la Granja que posee conocimientos de forja y lima y montaje, y práctica de máquinas y saber leer y escribir con la suficiente perfección.

#### Condiciones para Capataz de cultivos

1.ª Para optar á la plaza de Capataz de cultivos de esta Granja será preciso presentar documentos suficientes que comprueben que ha desempeñado el recurrente cargo análogo en cualquiera explotación de relativa importancia y por un tiempo que no baje de dos años, habiendo demostrado competencia y probidad bien comprobadas.

2.ª Probar en un ligero exámen ante el personal técnico de la Granja que co-

noce el moderno material agrícola y su empleo, las prácticas culturales de las plantas, cuya explotación está generalizada en la Región Andaluza, así como también nociones de ganadería.

3.ª Saber leer y escribir con la suficiente perfección para poder llevar con claridad las anotaciones de cultivo y los partes diarios que sean precisos en la explotación.

Córdoba 24 de Noviembre de 1914.—  
El Director, Francisco de P. Aguayo.

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTORO**

Núm. 4.184

De once á once y media de la mañana del día diez de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de diez cerdos cebados, de noventa á cien kilogramos cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos cada kilogramo en canal, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 24 de Noviembre de 1914.—  
Juan María Lara.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 4.178

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año de 1915, formado por el Ayuntamiento del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 24 de Noviembre de 1914.—Antonio López.

Núm. 4.183

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir ante la Junta las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 24 de Noviembre de 1914.—Antonio López.

**PEÑARROYA**

Núm. 4.179

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1915, quedará expuesto en esta Secretaría, por un término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por el vecindario y hacerse las reclamaciones pertinentes.

Peñarroya 25 de Noviembre de 1914.—  
El Alcalde, Andrés Muñoz.

**Depositaria de fondos municipales de Guadalcazar  
Provincia de Córdoba**

**Tercer trimestre de 1914** Núm. 3468

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.879 48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.143 35
<b>CARGO.....</b>	<b>6.022 83</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.261 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.761 41

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	105	105
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	3.587 94	>	3.587 94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.464 40	3.038 35	8.502 75
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>9.052 34</b>	<b>3.143 35</b>	<b>12.195 69</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.488 89	1.152 78	2.641 67
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	5 75	>	5 75
4 Instrucción pública.....	>	177 50	177 50
5 Beneficencia.....	100	204	304
6 Obras públicas.....	>	204 75	204 75
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	2.687 60	1.522 39	4.209 99
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	73 50	>	73 50
12 Resultas.....	1.817 12	>	1.817 12
<b>DATA.....</b>	<b>6.172 86</b>	<b>3.261 42</b>	<b>9.434 28</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Guadalcazar á 6 de Octubre de 1914.—El Depositario, Antonio Serrano.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Guadalcazar á 6 de Octubre de 1914.—El Regidor Interventor, Alfonso García.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, José López.

**MONTALBAN**

Núm. 4.180

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución y conservación del Avance Catastral, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que

aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista cobratoria de rústica formada por la Dirección provincial del Servicio Agronómico, para el año de 1915, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que se refieran á errores aritméticos ó de copia.

Montalbán 20 de Noviembre 1914.—  
Pedro Sillero.

**MORILES**

Núm. 4.181

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida en esta Alcaldía la primera copia de la lista cobratoria sobre la riqueza rústica, formada por la oficina Conservadora del Registro fiscal, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que se crean justas y versen sobre errores aritméticos ó de copia, por los contribuyentes en ella comprendidos.

Moriles 23 de Noviembre de 1914.—  
Antonio María Agrás.

**Parque de Intendencia de Córdoba**

Núm. 4.074

**Anuncio**

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, núm. 8, de esta ciudad, el día 5 de Diciembre próximo venidero, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque, todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones se serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en

todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año anterior y ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Noviembre de 1914.—El Director, P. I., José Lucena.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento ..... quintales métricos de ..... á ..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..... número ..... expedida en ..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.187

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Gavilán Bravo, de esta vecindad, soltero, mayor de edad y Abogado, para justificar é inscribir á su favor el dominio de la siguiente finca rústica:

Un cortijo llamado «Harinillas», en la campiña de este término municipal; lindante al Norte con el soto de Santa Cruz, río Guadajoz, cortijo de la Harina y camino vecinal; al Este con tierras de los Medinas y propietarios de Montefrío el bajo, cuyo cortijo está fraccionado; Sur con el cortijo de Duernas, y al Oeste con el cortijo del Alcaparro; con una extensión de trescientas veintiocho hectáreas, setenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes á quinientas treinta y siete fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra de este marco; cuya finca la adquirió por compra á don Francisco Sánchez Arjona, doña Isabel Contreras Pérez Herrasti, don Ildefonso Gómez Rico, doña Josefa y doña Paula Gómez Rico, don Casimiro Fernández y Fernández, don Manuel Carande Galán, doña Josefa Montero de Espinosa y Sánchez Arjona, doña María de la Soledad Pacheco y Rubio, doña María de las Mercedes, don Alvaro, doña María de la Concepción, doña María Josefa, doña Teresa, doña María de los Dolores y doña Ignacia Pacheco y Rubio.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas de quienes procede la finca antes descrita, así como á las ignoradas á las que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término ciento ochenta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren á alegar algún derecho.

Dado en Córdoba á veintuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

**CÓRDOBA**

Núm. 4.191

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas del cortijo Valdepeñas, de este término, el día veintisiete de Octubre último, y son propias del vecino de Fernán Núñez don Antonio Laguna y Laguna, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con las personas á quien se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Señas**

Una burra de seis años, rucia apardada, 1'35 de alzada, con raya de mulo cruzada.

Otra burra de cinco años, de 1'24 de alzada, rucia oscura.

Dos burras, una de cuatro años, de 1'34 de alzada, parda, con lunar en el corbejón izquierdo una de ellas, y la otra de 1'35 de alzada, rucia oscura.

Una mula de siete meses, de 1'21 de alzada, castaña encendida, y todas con el hierro A. L., y la mula además el de El Fénix Agrícola.

**MONTORO**

Núm. 4.118

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la potra que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Grande Herrera, que desapareció la noche del veintinueve al treinta de Octubre último de los terrenos de la finca nombrada «San Andrés», término de Adamuz; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

**Señas de la caballería**

Una potra de tres años, 1'50 metros de alzada, tordilla, marca nalga izquierda, cabos negros, lunar blanco en el costillar izquierdo, lucero corrido, hierro «El Fénix Agrícola» paletilla izquierda letra V. número 10.

Núm. 4.127

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre robo de trescientas veinticinco pesetas en plata, un reloj de níquel y una petaca, al vecino de Alcolea Ricardo Carmona Muriel, cuyo hecho tuvo lugar la noche del dos del corriente mes, entre el río Guadalquivir y el camino de Villafranca.

Dada en Montoro á diecinueve de No-

viembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

**Diligencias**

Busca y captura de los individuos que según la declaración del perjudicado fueron los autores del hecho, cuyas señas son dos de ellos jóvenes y uno más viejo, los tres de estatura regular y lo mismo de carnes, vistiendo dos de ellos blusa y el viejo chaqueta oscura, con sombrero de ala ancha todos, y caso de ser estos habidos se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, juntamente con el metálico y demás efectos robados.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.119

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra de unos quince meses, de un metro quince centímetros de alzada, pelo rucio, con los cabos algo blancos y el hierro V. 3 de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sustraída del término de Espiel, el veintiocho de Septiembre último, á Antonio Rubio Segura, vecino de Villaharta, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

**BUJALANCE**

Núm. 4.083

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo tordo claro, de doce años de edad, de alzada más de marca, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» J. número 3, propio de Diego Navarro Pérez, vecino de Arjonilla, sustraído la noche del día tres del actual del sitio conocido por «Beatas», término de Cañete de las Torres; el que caso de ser habido será puesto á disposición de este juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el cánon por superficie en el año actual, á los que se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivos los descubiertos que á cada una de sus concesiones le resulta y que se expresan á continuación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral	Nombre del propietario.	Término en que radica.	Cánon anual. — Pesetas.
2026	5061	Caballo Sur Oeste	Plomo	D. Pablo Linares	Hornachuelos	420
2027	5062	Caballo Oeste	Idem	El mismo	Idem	510
2034	5937	Corcheta	Idem	El mismo	Almodóvar	300
2035	5935	Luisa	Hierro	D. Gabriel Montero	Belalcázar	216
2036	5948	Española	Cobre	» Pedro Buenestado	Conquista	270
2041	5928	Santa Cecilia 3.ª	Hulla	» Juan Roldán Rabasco	Espiel	104
2046	5919	San Valentín	Plomo	» Valentín Trayano Martos	Posadas	300
2049	5980	El Porvenir	Hierro	» Carlos Lacave Mayer	Pozoblanco	144
2061	5997	Salvadora	Idem	» José Ceño Martínez	Posadas	252
2066	5966	Demasia á Carmen	Plomo	» José Alcántara	Conquista	25 95
2058	5976	San José	Idem	» Mariano Salazar	Almodóvar	90
2067	5980	Demasia á Osá	Cobre	Sociedad San Julián	Pozoblanco	82 35
2071	6016	La Pastora	Idem	D. José Serrano Castillo	Belmez	300
2074	6032	La Encarnación	Plomo	» Diego Martínez García	Posadas	285
2078	6033	Esperanza	Idem	» Máximo Vivas Araque	Fuente Obejuna	315
2082	6001	Julio	Hierro	Sdad. A. San Julián	Pozoblanco	108
2099	6022	La Margarita	Cobre	D. Francisco Fernández Caparroz	Almodóvar	600
2125	6091	San Luis	Cobre	» Luis del Pozo	Córdoba	900
2126	6068	Carmencita	Hierro	» Gabriel Montero	Belalcázar	432
2133	6100	Leopoldo	Idem	Sres. L. M. Kohler y C.ª	Fuente Obejuna	126
2137	6125	Demasia á Salvadora	Idem	D. José Ceño Martínez	Posadas	27
2145	6108	Ampliación á Española	Idem	Sres. L. M. Kohler y C.ª	Conquista	24
2149	6071	Demasia á San José	Plomo	D. Mariano Salazar	Almodóvar	139 95
2185	6268	Demasia á Complemento	Idem	Sociedad La Lealtad	Montoro	7 80
2186	6269	Demasia á San Patricio	Idem	La misma	Idem	28 05
2187	6270	Demasia á San Justo	Idem	La misma	Idem	29 40
2188	6271	Demasia á La Valverde	Idem	La misma	Idem	25 80
2189	6213	Fabián	Hierro	D. José Ceño Martínez	Idem	186
2190	6214	Pepe	Idem	El mismo	Idem	108
2191	6215	Sandalio	Idem	El mismo	Idem	108
2192	6173	Olvido	Plomo	D. Pedro Pozuelo Ruiz	Viso	300
2193	6179	Amparito	Cobre	» José Alcántara	Pedroches	300
2194	6180	Carmelita	Idem	El mismo	Idem	300
2195	6277	Mina Antonio Monella	Hierro	Sres. M. L. Kohler y C.ª	Pedroches	144
2200	6165	Julia	Hulla	D. José Alcántara	V.ª del Rey	180
2201	6166	Carmita	Idem	El mismo	Idem	168
2203	6174	Amparo	Hierro y otros	El mismo	Torrecampo	300
2205	6235	Ciprianito	Hierro	El mismo	Añora	180
2227	6283	E. Padre Poderoso	Idem	D.ª María del Valle de la Puerta	Córdoba	120
2229	6255	Paquiqui	Hulla	D. Agustín García de Rueda	Espiel	320
2232	6299	San Francisco	Hierro	» Carlos Hostryn	Hinojosa	216
2241	6273	San José	Idem	» José Cañuelo	Pozoblanco	144
2246	6316	María Amelia	Plomo	» Agustín García de Rueda	V.ª del Duque	720
2248	6278	María Castilli della Vinca	Hierro	Sres. L. M. Kohler	Torrecampo	180
2251	6393	La Providencia	Plomo	D. Alfonso Mezcuca	Almodóvar	210
2256	6290	Pilar	Cobre	» Agustín Pareja	Córdoba	360
2262	6377	La Universal	Plomo	» Francisco Gómez Luna	Fuente Obejuna	300
2269	6372	La Fortuna	Idem	» Carlos Hostryn	Hinojosa	120
2166	6151	Santa Elena	Carbón	» José María Pareja	Priego	160
2271	6340	Londinense	Hierro	» Roberto Osborne	Montoro	180
2272	6350	Sevillana	Idem	El mismo	Idem	162
2273	6360	Britania	Idem	El mismo	Idem	144
2287	6284	María del Rosario	Idem	D. Miguel Poole	Viso	120
2307	6243	Aracelita 2.ª	Idem	» José Alcántara	Pozoblanco	54
2316	6420	Demasia á Sta. Cecilia 3.ª	Hulla	» Juan Roldán Rabasco	Espiel	47 56
2319	6432	Santa Isabel	Hierro	Sociedad Los Llanos del Conde	Obejo	180
2321	6441	Marina	Idem	D. Gabriel Montero	Hinojosa	540
2333	6459	Jacinta	Plomo	» Eusebio Makay Heriot	Villaviciosa	420
2338	6460	El Tesoro	Idem	» Antonio Carreño Buger	Almodóvar	195
2339	6479	La Abundancia	Idem	» Rafael Carreño Buger	Idem	195
2341	6463	Amparo	Hierro	» Roberto Osborne Huesala	Montoro	180
2343	6400	Santiago	Idem	» Agustín García de Rueda	Belalcázar	144
2349	6499	Ntra. Sra. del Rosario	Plomo	» Eusebio Lindes Navas	Almodóvar	90
2350	6500	Santa Julia	Idem	El mismo	Idem	60
2357	6497	San Carlos	Hierro	D. Carlos Mena González	Hornachuelos	120
2358	6485	Navalcuervo	Idem	» Miguel Poole Cordero	Fuente Obejuna	120
2367	6518	Los Tres Amigos	Carbón	» José Martínez Gutiérrez	Priego	316
2374	6532	El Carmen	Cobre	» Antonio Ocaña Aguilar	Córdoba	360
2377	6570	Ampliación á San José	Idem	» Juan Hinojosa Jiménez	Idem	120
2379	6583	Paquito	Idem	» José Guerrero Barea	Idem y Villaviosa	345
2381	6529	San José	Idem	» Juan Hinojosa Jiménez	Córdoba	450
2389	6519	San Joaquín	Hierro	» Joaquín Alarcón	Hornachuelos	108
2394	6588	Santa Celestina	Idem	» José Caballero Cabada	Fuente Obejuna	120
2396	6578	2.ª Providencia	Idem	» Antonio Natera Junquera	Almodóvar	126
2404	6599	Dieguito	Cobre	» José Guerrero Barea	Obejo	195
2405	6612	2.ª Santa Isabel	Hierro	» Carlos Quero Goldoni	Idem	300
2407	6618	4.ª Santa Isabel	Idem	El mismo	Idem y Córdoba	120
2412	6596	San Andrés	Plomo	D. Andrés Borque Jiménez	Espiel	300
2414	6617	Concha	Hierro	D.ª Concepción Bernal Cedeño	Belalcázar	204

(Véase el BOLETIN de los días 24 y 26).

(Continuará).

Núm. 4060

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.192

**PALOMO EXPÓSITO Lucas**, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Puente Genil; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas para reducirse á prisión.—Posadas veintitres de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 4.193

**GONZALEZ TORRES Vicente**, hijo de Federico y de Carmen, natural de Jaén, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, barba afeitada, y viste traje claro de algodón, gorra de lana clara y botas de becerro negro; domiciliado últimamente en Córdoba, calle San Alvaro, número seis; procesado por el delito de estafa consistente en viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser emplazado en el sumario que queda expresado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que halla lugar.—Ardújar veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 4.167

**MORAL ORTEGA Francisco**, hijo de Francisco y María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, usaba traje kaki, perteneciente á la Brigada Disciplinaria; ignorándose su domicilio y paradero; fugado del Hospital Central Central de esta Plaza, en donde se encontraba por presunto demente; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Fernández de Castro.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.